



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se designan a los representantes del foro de periodistas que participaran como integrantes titulares y suplentes del Comité Consultivo, así como titulares y suplentes del Subcomité Técnico de Evaluación del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES DEL FORO DE PERIODISTAS QUE PARTICIPARAN COMO INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO, ASÍ COMO TITULARES Y SUPLENTE DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2022/02/16
2022/02/16
2022/02/17
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
6044 Alcance "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 8, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1, 13 y 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 8, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen la obligación que recae en todo servidor público para que en el ámbito de su respectiva competencia, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, ello en función de que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En consecuencia, el estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Asimismo la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en su artículo 1 señala que su objetivo es establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o



promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, creando el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, estableciendo además en sus artículos 46 y 47 que los mecanismos de coordinación con las entidades federativas para desarrollar acciones conjuntas facilitando la operación eficaz y eficiente del mecanismo, fortaleciendo el intercambio de información, el seguimiento puntual de la medidas, la promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección, así como la promoción de reformas y adiciones necesarias a la legislación para mejorar la situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Derivado de lo anterior con fecha 21 de octubre del año 2021, se suscribió el Convenio de Coordinación y Cooperación entre el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobernación, la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo objeto es definir en el marco de sus competencias, las bases de coordinación y cooperación orientadas a la generación de acciones, proyectos y esquemas de intervención conjuntos, entre la federación y los estados, con la finalidad de atender la obligación fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas y quienes ejerzan la libertad de expresión en el territorio nacional.

Ahora bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el artículo 1 Bis, reconoce el derecho a la libre expresión y establece "De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos: "...La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley..."; por su parte, la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos en su artículo 2, dispone que la ley tiene por objeto establecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a fin de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos



humanos, reconociendo los principios del ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos y del periodismo como actividades de interés público, teniendo como función el Estado, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos vinculados a ello e implementando las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa y promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, con la finalidad de garantizar las condiciones para continuar ejerciéndola y salvaguardar los mismos derechos y bienes de los familiares o personas vinculadas a los periodistas y/o defensores de derechos humanos.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 establece como uno de sus ejes rectores la paz y seguridad para los morelenses y estipula en su punto 1.5 objetivo estratégico, promover, proteger y asegurar los derechos humanos de todas las personas que habitan y transitan en el estado de Morelos, priorizando la atención de grupos vulnerables.

De ahí que, las autoridades federales y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, tienen la obligación la salvaguarda y auxilio a quienes ejercen la labor de protección y defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, así como del ejercicio del periodismo.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6, 8 fracción, X, 11, fracción VIII de la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos, la integración tanto del Comité Consultivo como del Subcomité Técnico de Evaluación, del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos, establece la concurrencia de tres personas pertenecientes al "Foro de Periodistas" para el Comité Consultivo y dos personas pertenecientes al "Foro de Periodistas" para el Subcomité Técnico de Evaluación.

Las disposiciones de la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos, no establece procedimiento alguno para la designación de tres personas pertenecientes al "Foro de Periodistas" que formaran



parte del Comité y dos personas pertenecientes al “Foro de Periodistas” para el Subcomité que se ha citado.

En razón de lo anterior y toda vez, que el secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos cuenta con la calidad de presidente tanto de Comité Consultivo como del Subcomité Técnico de Evaluación, atendiendo a la inexistencia de procedimiento alguno para la designación de las personas pertenecientes al “Foro de Periodistas” que formaran parte del Comité y Subcomité, es por ello que en uso de las facultades y para efectos de la designación de los integrantes que formen parte de los citados órganos colegiados, se tuvo a bien publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5788 de fecha 02 de marzo de 2020, así como de número 5792 de fecha 09 de marzo de 2020, el “Aviso por el cual se invita a periodistas en el estado de Morelos, a la mesa de trabajo que se llevará a cabo el día viernes seis del mes de marzo de la presente anualidad para la designación de los periodistas miembros del Comité Consultivo y del Subcomité Técnico del “Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en Morelos”, así como el “Aviso por el cual se invita a periodistas en el estado de Morelos, a continuar con los trabajos para la designación de los periodistas miembros del Comité Consultivo y del Subcomité Técnico del “Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en Morelos, el próximo día viernes trece del mes de marzo de la presente anualidad, a las diecisiete horas, en el Salón Morelos, ubicado en Palacio de Gobierno” respectivamente, ello a efecto de estar en condiciones de integrar a las personas referidas en el artículo 8, fracción X y 11, fracción VII de la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos, quienes formarían parte tanto del Comité Consultivo como del Subcomité Técnico de Evaluación.

No obstante, al inicio de los trabajos para designar a las personas pertenecientes al Foro de Periodistas, quienes formarían parte tanto del Comité Consultivo como el Subcomité Técnico de Evaluación, resulta ser un hecho notorio que en nuestro país se ha visto afectado por la pandemia por coronavirus o COVID-19, motivo por el cual se han emitido una serie de medidas sanitarias para controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia, tal es el caso de la publicación del “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los



riesgos para salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19”, hecha en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5800 de fecha 27 de marzo de 2020; así como sus respectivas reformas y adiciones publicadas en el mismo Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de números 5805 y 5814 de fechas 6 y 24 de abril de 2020, en su artículo segundo inciso c), en el cual se ordenó la suspensión temporal de las actividades del sector público que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que en fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5816 el “Acuerdo por el que se emiten medias extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar la dispersión y tránsito del virus COVID-19”, el cual en su artículo primero señala que se mantiene la suspensión temporal de las labores en la Administración pública estatal, centralizada y paraestatal; y en la primera disposición transitoria, refiere que las medidas contenidas en el citado acuerdo, podrán aplicarse por el plazo que dure la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario por parte de la autoridad de salud.

Posteriormente, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5827 de fecha 27 de mayo de 2020, el “Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el estado de Morelos”, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura atendiendo un sistema de semaforización por regiones que evalúan el riesgo epidemiológico, mismo que es emitido por la Secretaría de Salud Federal.

Que con fecha 12 de junio de 2020, se publicó en el Órgano de Difusión Oficial Estatal de número 5835 el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, del cual dispone que a partir del 15 de junio de 2020, se observará estrictamente la semaforización de aplicación local que marque el Gobierno Federal, conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades.



En ese tenor y en virtud de que ha sido imposible debido a la pandemia que el foro de periodistas lleve a cabo su reunión para poder elegir a sus representantes tanto en el comité como en el subcomité que nos ocupan; con la intención de que estos sean representados en el mecanismo por personas pertenecientes al gremio; que se encuentran interesadas en los derechos de los mismos, que conocen de la problemática que se vive, y tomando en consideración que con fecha 23 de mayo de 2017, se reunieron diversos integrantes del Foro de Periodistas, en el cual se designaron con 33 votos a favor, cero en contra y una abstención la lista de los reporteros y reporteras para representar al Foro de Periodistas ante el Mecanismo de Protección para Periodistas en el Estado de Morelos siendo los siguientes:

PROPIETARIOS:

- 1.- Pedro Tonantzin
- 2.- Esther Martínez
- 3.- Jaime Luis Brito
- 4.- Leticia Villaseñor
- 5.- Víctor Carrillo

SUPLENTE:

- 1.-Héctor Raúl González
- 2.-Luis Roberto Rodríguez
- 3.-Edgar M. Arroyo
- 4.-Clara Meza
- 5.-Yesenia Daniel

De lo anterior y en pleno reconocimiento del ejercicio de aquellas personas que se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos, así como el ejercicio de la promoción y defensa del periodismo, y ante la imperiosa necesidad de garantizar sus derechos a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica, libertad y seguridad cuando se encuentran en riesgo con motivo del ejercicio de su actividad, y toda vez que debido a la contingencia nacional de salud que se vive en el país no ha sido posible hasta el momento contar con todos los integrantes del Mecanismo de Protección a los Periodistas del Estado de Morelos, es que se tiene la urgente necesidad de poder determinar de manera temporal a



los integrantes del Comité Consultivo y Subcomité Técnico de Evaluación y en específico a los representantes del foro de periodistas y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a velar por los derechos humanos.

En pleno respeto a los principios rectores el principio pro persona, complementariedad, la debida diligencia, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, progresividad, dignidad e igualdad y no discriminación, pretendiendo fortalecer la labor de protección de periodistas y defensores de derechos humanos, obligando a las autoridades de los tres niveles de gobierno, a regirse y respetar estos principios, y con la finalidad de respetar y concertar una selección imparcial de los periodistas designados por el foro de periodistas para tratar los temas referentes al mecanismo, es necesario tomar a dichos periodistas elegidos dentro del gremio periodístico para que de manera temporal y transitoria sean designados como representantes en el Comité Consultivo y Subcomité Técnico de Evaluación, lo anterior con la finalidad de que el foro de periodistas seleccione de manera transparente, eficiente, incluyente, democrático y en respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, a sus representantes en dichos órganos colegiados. Por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en los dispuesto por los artículos establecidas en el artículo 1 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13, fracción VI, 14 y 22, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos 1, 6, 7, 13 y 14 de la Ley de Protección a Periodistas y Defensores de Derechos Humanos del Estado de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS REPRESENTANTES DEL FORO DE PERIODISTAS QUE PARTICIPARÁN COMO INTEGRANTES TITULARES Y SUPLENTES DEL COMITÉ CONSULTIVO, ASÍ COMO TITULARES Y SUPLENTES DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.



Primero. Se designa a las siguientes personas y suplentes, pertenecientes al “Foro de Periodistas”, para que conformen la representación del Comité Consultivo.

I.- Pedro Tonantzin Sánchez Segura. Suplente: Héctor Raúl González Mendoza.

II.- María Esther Martínez Sotelo. Suplente: Luis Roberto Rodríguez Valle.

III.- Jaime Luis Brito Vázquez. Suplente: Edgar M. Arroyo.

Segundo. Se designa a las siguientes personas y suplentes, pertenecientes al “Foro de Periodistas”, para que conformen la representación del Subcomité Técnico de Evaluación.

I.- Leticia Lided Villaseñor Herrera. Suplente: Clara Viviana Meza Gutiérrez.

II.- Víctor Manuel Carrillo Ocaranza. Suplente: Yesenia Daniel Ménez.

Tercero. Las personas pertenecientes al “Foro de Periodistas” que han sido seleccionadas para ocupar los cargos honoríficos, durarán en su función hasta en tanto el foro de periodistas seleccione de manera transparente, eficiente, incluyente, democrático y en respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, a sus representantes para el Comité Consultivo y dos para el Subcomité Técnico de Evaluación.

Cuarto. Se ordena notificar personalmente a los periodistas antes descritos de la designación hecha mediante el presente acuerdo.

Quinto. Los nombramientos señalados entraran en vigor a partir de la instalación del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se designan a los representantes del foro de periodistas que participaran como integrantes titulares y suplentes del Comité Consultivo, así como titulares y suplentes del Subcomité Técnico de Evaluación del Mecanismo de Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Dado en Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero de 2022.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS**